

COUNTRY BASELINE UNDER THE ILO DECLARATION ANNUAL REVIEW

Colombia - 2022

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO - PROTOCOLO DE 2014 (P029) RELATIVO AL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO

PRESENTACION DE MEMORIAS

Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales

Sí

Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

91. Para elaborar la memoria, consultó el Gobierno: [10.1]

a) A las organizaciones de empleadores más representativas,
b) A las organizaciones de trabajadores más representativas,
c) A las autoridades competentes en la materia?

92. ¿A qué organizaciones de empleadores se envió la memoria? [12] Sírvase facilitar el listado

ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA ANDI
FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS ACOPI SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA SAC

93. ¿A qué organizaciones de trabajadores se envió la memoria? [13] Sírvase facilitar el listado

ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES: CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CTC CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES CGT

94. En caso afirmativo, sírvase describir el proceso o los procesos de consulta. [10.2]

CONSULTA CONVENIO 44 Finalmente, es grato comunicar que de conformidad al numeral 4º del Convenio No. 144, sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976, referido a las cuestiones que pueden plantear las memorias sobre los convenios ratificados, requeridas en virtud el artículo 22 de la Constitución de la OIT, la presente memoria fue consultada el día 30 de agosto de 2021, en la

	<p>Subcomisión de Asuntos Internacionales. De conformidad con el artículo 23 de la Constitución de la OIT, copia de la presente memoria fue enviada a las siguientes organizaciones de Empleadores y de Trabajadores:</p> <p>ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA ANDI FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS ACOPI SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA SAC ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES: CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CTC</p>
--	---

OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

Organizaciones de Empleadores

<p>83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>84. Sírvase facilitar detalles y el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime pertinente [6.2]</p>	<p>Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024: nuevo documento liderado por el Ministerio del Interior, en el que se logró incidir en la inclusión del enfoque de niños, niñas y adolescentes. Esta Estrategia fue adoptada mediante Decreto 1818 del 31 de diciembre de 2020. https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2020/decretos-diciembre-2020 .</p>
<p>95. ¿Las organizaciones de empleadores formularon observaciones sobre la memoria? [11a]</p>	<p>Sí</p>
<p>97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados</p>	<p>https://drive.google.com/drive/folders/1 hdl-9eTLckyzdYCOBsWqSbdWrGLTBkkg?usp=share_link</p>

Organizaciones de Trabajadores

<p>83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>84. Sírvase facilitar detalles y el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime pertinente [6.2]</p>	<p>Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024: nuevo documento liderado por el Ministerio del Interior, en el que se logró incidir en la inclusión del enfoque de niños, niñas y adolescentes. Esta Estrategia fue adoptada mediante Decreto 1818 del 31 de diciembre de 2020.</p>

	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/decretos-2020/decretos-diciembre-2020 .
96. ¿Las organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre la memoria? [11b]	Sí
97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados	https://drive.google.com/drive/folders/1hdI-9eTLckyzdYCOBsWqSbdWrGLTBkjg?usp=share_link

ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO

Ratificación

Ratification intención

61. Si ha ratificado el Convenio núm. 29, pero no el Protocolo relativo al Convenio núm. 29, ¿cuáles son las perspectivas de ratificación del Protocolo?	Probable
62. ¿Sírvase indicar, si acaso existen, los obstáculos para su ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930?	Realizaremos un estudio de brechas para analizar cómo está Colombia respecto del protocolo del convenio 29, el estudio de brechas nos permitirá analizar los aspectos de la legislación respecto al convenio.

Existencia de una política y o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio

63. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [1.1]	Sí
65. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas. [1.3]	Entendiendo que el trabajo forzoso en Colombia es una finalidad del delito de trata de personas, las acciones se realizan desde el gobierno para la prevención del delito. En este sentido, se han tenido espacios con empleadores para sensibilizar sobre el delito y las situaciones relacionadas con la finalidad de trabajo forzoso, en articulación con la Dirección de Inspección Vigilancia y Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo.

<p>68. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? [1.5]</p>	<p>Sí</p>
<p>69. Sírvase describir tales medidas [1.5]</p>	<p>La respuesta de las entidades del Gobierno Nacional a las diferentes finalidades de explotación del delito de trata de personas, incluyendo la finalidad de trabajo forzoso, se aborda de manera integral desde la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas establecida en el Decreto 1818 del 2020. Sin embargo, desde el Ministerio del Trabajo hemos identificado una oportunidad desde el fortalecimiento de la búsqueda activa de casos y por eso hemos desarrollado una herramienta dirigida a los inspectores del trabajo para desde las competencias y alcances de la inspección se logre referenciar a la entidad competente una posible situación de trata de personas con fines de trabajo forzoso. Desde el 2018, el Ministerio del Trabajo, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Fiscalía General de la Nación, evidenciamos la necesidad de fortalecer la búsqueda proactiva de casos del delito de trata de personas bajo la finalidad de trabajos y servicios forzados, volcando todos los esfuerzos para poder construir una herramienta de identificación y referenciación especializada que permitiera la participación del Ministerio del Trabajo y de los inspectores en la identificación del delito. Es así, como se inicia un proceso de más de 4 años, donde se trazó una hoja de ruta que nos permitió, entre otras actividades, poder referenciar buenas prácticas de países que tienen un avance significativo en materia de identificación del delito de trata de personas bajo la finalidad de trabajo forzoso, como lo son Brasil y Reino Unido, identificar la necesidad de articulación interinstitucional, puesta en práctica en terreno de la herramienta desarrolladas y procesos de socialización y capacitación técnica frente a la herramienta y conceptualización del delito dirigido a funcionarios de las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo. Para julio del 2019, contamos con esa primera herramienta que se denominó Mecanismo de Identificación de posibles casos de Trata de Personas con fines de Trabajo Forzoso, que contaba de 3 documentos técnicos: 1. Anexo técnico. 2. Batería de indicadores. 3. Protocolo de uso. Y que fue perfeccionada a partir de una validación con un grupo priorizado de 23 inspectores de trabajo de 13 Direcciones Territoriales del país, las Direcciones de Derechos Fundamentales, Inspección Vigilancia y Control y Gestión Territorial y Movilidad y Formación para el Trabajo, así como el Área de Cooperación Internacional del Ministerio del Trabajo; y que también contó con un proceso de validación por parte de la OIT. En este sentido, no fue sino hasta julio del 2021, en el marco de la conmemoración del día mundial de lucha contra la trata de personas, que recibimos oficialmente por parte de la UNODC y la Embajada Británica, el Mecanismo reafirmando que este era solo el primer paso de un largo y continuado proceso de capacitación y socialización a los inspectores del trabajo con el objetivo de fortalecer las capacitadas técnicas para la identificación de posibles casos. Para cumplir con ese propósito, se definieron 3 momentos de capacitación y socialización con los que se buscaba llegar desde diferentes</p>

	<p>frente a los inspectores del trabajo. Asimismo, Colombia cuenta con la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia, cuya finalidad es “contribuir al desarrollo integral de las niñas y niños, en el territorio nacional, en el marco de la protección integral, buscando favorecer las condiciones de bienestar y acceso de niñas y niños con equidad e incidencia”, de este marco de política se derivan tres líneas: 1. Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador. 2. Línea de Política para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes. 3. Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.</p>
--	---

<p>70. ¿Recopila y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio? [1.6]</p>	<p>Sí</p>
--	-----------

<p>71. Sírvase describir tales medidas [1.6.1]</p>	<p>El Ministerio del Interior reporta las estadísticas correspondientes a la articulación para la prestación de servicios de protección y asistencia, así como los análisis producidos en el marco del Observatorio del Delito de la Trata de Personas, a los cuales se puede acceder en este enlace de conexión: https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/node/23679 DECRETO 1818 DE 2020: ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Este decreto orientará los planes, programas y proyectos que realizan las entidades del orden nacional y territorial para articular adecuadamente la lucha contra la trata de personas en el país en el período 2020-2024 y está estructurada por seis ejes, diez enfoques y el seguimiento y evaluación se transformó en un componente transversal de la Estrategia.</p>
---	---

Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada

<p>64. Sírvase describir las medidas contempladas, los objetivos señalados y las autoridades responsables de aplicar, coordinar y evaluar esas medidas. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) resultar pertinentes [1.2]</p>	<p>Desde el Ministerio del Trabajo adelantamos diferentes acciones para prevenir y fortalecer procesos de búsqueda activa de posibles casos de trata de personas con fines de trabajo forzoso. En este sentido, y para presentar las acciones más relevantes, hemos realizados en articulación de en articulación con el PNUD, UNODC, ACNUR y #EsoEsCuento (campaña de la Fiscalía General de la Nación), dos campañas de prevención frente al delito, a través de la sensibilización a la comunidad en general sobre los riesgos asociados a las ofertas laborales fraudulentas, entendiendo estas, como la principal forma de captación de las víctimas del delito de trata de personas en sus diferentes finalidades, incluyendo los trabajos y servicios forzados. Con respecto al fortalecimiento de los procesos de búsqueda activa de casos, desde el Ministerio del Trabajo, hemos desarrollado una herramienta especializada para que los inspectores del trabajo puedan advertir, dentro de sus competencias, señales o indicios que podrían relacionarse con un posible caso de trata de personas con fines de trabajo forzoso. Esta herramienta se diseñó en articulación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Embajada</p>
--	--

Británica en Colombia y la Fiscalía General de la Nación. Bajo el entendido que el trabajo forzoso en Colombia no es un delito autónomo y en cambio es una finalidad de explotación del delito de trata de personas, quien cuenta con la secretaría técnica del delito en el país resulta ser el Ministerio del Interior, por medio del Comité Operativo Anti Trata de Personas (COAT), donde 16 entidades del gobierno nacional coordinamos la respuesta frente al delito en diferentes ejes. URL: <https://www.mininterior.gov.co/grupo-de-lucha-contra-la-trata-de-personas/centro-operativo-antitrata/> Asimismo, Colombia cuenta con una Línea de Política Pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil (2017 – 2027), cuyo objetivo es prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil, así como garantizar el ejercicio pleno de derechos del adolescente trabajador, mediante la protección integral de niñas, niños y adolescentes tomando como unidad de intervención a ellos y ellas junto a sus familias. En consecuencia, esta línea de Política Pública cuenta con un plan de acción que enmarca el conjunto de ejercicios institucionales, del cual hace parte el ICBF, aportando desde su proceso de promoción y prevención a la territorialización de la Línea de política esencialmente en sus ejes: Uno (1) de fortalecimiento de la arquitectura instruccional, favoreciendo la articulación interinstitucional encaminada a la prevención. Y dos (2), para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones, desde una oferta técnica y metodológica; así como la promoción de derechos y potenciación de capacidades y habilidades en niñas, niños y sus familias, a la vez que promueve la consolidación de alianzas para la mitigación del trabajo infantil. Asimismo, la Fiscalía General de la Nación ha venido implementado diversas estrategias, varias de ellas dirigidas a la atención de conductas punibles cometidas en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, destacando equipos de trabajo compuestos por fiscales, investigadores y analistas quienes a través del enfoque diferencial y de género coadyuvan en el esclarecimiento de estas conductas. En este sentido, se expidieron las siguientes Resoluciones: Resolución No. 0-0858 del 20 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el "Grupo de Trabajo Nacional de Violencia de Género para la atención de delitos que afecten a mujeres, niños, niñas y adolescentes". Resolución 0261 del 29 de marzo de 2022, mediante la cual se presenta la estrategia de la Fiscalía General de la Nación para la atención a los fenómenos criminales de la trata de personas y tráfico de migrantes, sus delitos asociados y conexos tanto a nivel nacional como transnacional.

Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso

74. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [2.1]

Sí

75. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [2.2]

a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad,e) Medidas para combatir las causas

	<p>subyacentes del trabajo forzoso,f) Promoción de una migración segura y regular,h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes</p>
<p>75.f. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar</p>	<p>La respuesta al delito de trata de personas y todas sus finalidades está articulada por el Ministerio del Interior, quien por medio del Comité Operativo Anti Trata de personas (COAT), coordina la respuesta en 5 ejes de acción (prevención, protección y asistencia, investigación y judicialización, generación y gestión del conocimiento y cooperación internacional, migración y fronteras). En este sentido, actualmente contamos con el Decreto 1818 de 2020, por el cual se “adopta la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024”, Decreto que determina las acciones que se van a tomar como gobierno para atender y responder desde las diferentes competencias y alcances de las entidades que lo conformamos.</p>
<p>75.f. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso</p>	<p>Ejes: i) La coordinación y sostenibilidad hace referencia a la articulación entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la Estrategia Nacional; ii) La protección y asistencia corresponde con la prestación de los servicios contemplados en el Decreto 1069 de 2014 para restablecer los derechos de las víctimas de trata de personas; iii) La investigación y judicialización corresponde con las acciones para desarticular las redes que explotan personas y judicializar a los victimarios involucrados en la comisión de este delito; iv) La generación y gestión del conocimiento es el producto del estudio de las particularidades y tendencias del delito en el territorio nacional en el entendido de que las dinámicas delictivas son relativas a las circunstancias sociales, económicas y culturales; v) La prevención refiere a las acciones realizadas para mitigar los factores de vulnerabilidad asociados con la trata de personas como la falta de oportunidades laborales o el desconocimiento sobre el delito; vi) La cooperación internacional, migración y fronteras corresponde con una perspectiva que pone de presente la necesidad de desarrollar acciones específicamente referidas a los flujos migratorios mixtos, la migración de ciudadanos venezolanos en el marco de la gestión de recursos e instrumentos binacionales, regionales y multilaterales. Enfoques: i) El enfoque de derechos humanos busca hacer del restablecimiento de derechos de las víctimas el pilar fundamental de la Estrategia; ii) El enfoque de género busca reconocer las desigualdades y violencias que las mujeres han soportado históricamente. Asimismo, este enfoque propicia acciones para generar equidad entre hombres y mujeres; iii) El enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas reconoce que los procesos mediante los que las personas asumen su orientación sexual e identidad de género son un factor de vulnerabilidad asociado con la trata de personas; iv) El enfoque diferencial establece la necesidad de comprender las características de las poblaciones para que la implementación de acciones de prevención, protección y asistencia a víctimas de trata de personas sea asertiva; v) El enfoque de curso de vida plantea las perspectivas necesarias para comprender las etapas de desarrollo biológico y social de las personas, y cómo producen vulnerabilidades y afectaciones distintas ante violaciones de derechos humanos;</p>

	<p>vi) El enfoque étnico hace referencia a los arraigos culturales, de usos y costumbres de poblaciones y minorías, para promover el diálogo entre los sistemas tradicionales y ordinarios de justicia con observancia y respeto de los derechos humanos; vii) El enfoque interseccionalidad profundiza la interpretación de las características poblaciones y su vínculo con las vulnerabilidades; viii) El enfoque territorial permite contar con mayor comprensión de las diferencias debido a las características geográficas, así como las dificultades de accesibilidad y conexión; ix) El enfoque fronterizo y migratorio robustece las medidas de prevención de la Trata de Personas en población migrante; x) El enfoque criminológico busca comprender las dinámicas de la trata de personas en el contexto de la criminalidad organizada de carácter transnacional. Esta nueva Estrategia Nacional tiene unas particularidades o valores agregados que tienen que ver principalmente con la ampliación de sus enfoques y el robustecimiento de los ejes.</p>
--	---

Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso

<p>76. Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [3.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>77. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [3.2]</p>	<p>a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso,e) Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas,h) Medidas dirigidas a los niños</p>

Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima

<p>78. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación? [4.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>79. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [4.2]</p>	<p>f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces de las autoridades,i) Otras medidas, sírvase aclarar</p>

Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales/regionales u ONG

<p>81. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida? [5.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>82. Sírvase describir brevemente cómo se manifiesta tal cooperación [5.2]</p>	<p>Entendiendo que la respuesta al delito de trata de personas en Colombia se da por cuenta de las diferentes entidades que hacemos parte del Comité Operativo Anti Trata de Personas, como comité contamos con articulación con otros actores tanto de sociedad civil, organismos de cooperación internacional y Gobiernos de otros países para ampliar el impacto de la respuesta. Para el caso puntual del Ministerio del Trabajo, contamos con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Embajada Británica en Colombia, quienes nos han apoyado tanto técnicamente como financieramente para fortalecer el impacto sobre las diferentes estrategias de respuesta. Con la UNODC, el ACNUR, el PNUD y la Fiscalía General de la Nación realizamos un par de campañas de sensibilización frente al delito de trata de personas por medio de las ofertas laborales fraudulentas, como principal método de captación de las víctimas en Colombia, y orientación a la búsqueda de empleo a través de la red autorizada de prestadores del servicios público de empleo con el fin de minimizar los riesgos asociados a estas ofertas. Estas campañas se hicieron en el 2020 y en 2021, logrando impactar a 1.541 y a 3.216 personas respectivamente. La campaña realizada en el 2021 tuvo un enfoque en población migrante proveniente de Venezuela, entiendo que los grados de vulnerabilidad son catalizadores para las víctimas del delito. Por otro lado, con la UNODC, la Embajada Británica en Colombia y la Fiscalía General de la Nación diseñamos el Mecanismo de Identificación de posibles casos de Trata de Personas con fines de Trabajo Forzoso, instrumento especializado dirigido para los inspectores del trabajo, para que puedan advertir y referenciar a la entidad competente una posible situación de trata de personas con fines de trabajo forzoso. También, con la UNODC logramos conseguir un apoyo para diseñar y cargar al aplicativo de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control y Gestión Territorial (Campus virtual), un modulo de orientación, sensibilización y capacitación sobre el delito de trata de personas especialmente para la finalidad de trabajo forzoso y competencias desde la inspección del trabajo, para los inspectores del trabajo. Finalmente, con la UNODC y el ACNUR, en el marco del proceso de socialización del Mecanismo con las direcciones territoriales y oficinas especiales del Ministerio del Trabajo, hemos contextualizado, sensibilizado y capacitado en el delito y el mecanismo, así como también de la población venezolana como población de protección internacional. En el 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió el Convenio de Cooperación No. 01016062021, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, el cual tuvo como objetivo realizar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de capacidades en niñas,</p>

niños, padres, madres, personas cuidadoras y entornos comunitarios en materia de promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración en contextos migratorios, así como de la discriminación por xenofobia a nivel territorial. A su vez, el Instituto ha venido desarrollando acciones de prevención del trabajo infantil, encausadas a la identificación y mitigación de riesgos asociados a diferentes formas de trabajos peligrosos y forzados. Para esto se han fortalecido alianzas con el Ecuador, país parte de la OIT, para fortalecer ejercicios en las zonas fronterizas consideradas críticas, debido a la existencia de riesgos y/o situaciones de trabajo infantil, asociados a la minería ilegal, desde la corresponsabilidad.

Actividades de promoción

90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]

Se incluyen las acciones para la prevención de trabajo infantil en municipios con altos riegos de presentar esta problemática en el marco del proceso de paz, liderado por la Dirección de Infancia, ICBF en la siguiente URL: <https://siipo.dnp.gov.co/estrategia/1/8> Desde el ICBF, a través de la Oficina de Cooperación y Convenios se ha venido promoviendo la suscripción de un Memorando de Entendimiento, con la Organización Internacional del Trabajo, OIT, con el propósito de “Establecer un marco de referencia para desarrollar acciones conjuntas en el contexto de trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador en Colombia alineado a las prioridades territoriales y/o poblacionales y a las estrategias regionales impulsadas por OIT”. En este sentido, se espera en esta vigencia, avanzar con esta iniciativa. LEGISLACIÓN Decreto 1818 de 2020. “Por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024” Decreto 977 de 2018. “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto número 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización.”

Iniciativas especiales o Progreso

85. Sírvase describir las modificaciones importantes que se hayan producido desde la última memoria presentada (por ejemplo, cambios en el marco legislativo e institucional, puesta en marcha de programas importantes, nuevos datos, evolución del número de personas sometidas al trabajo forzoso identificadas, liberadas y que se hayan beneficiado de medidas de protección, sanciones impuestas a los autores). [7]

La memoria del Convenio 29 sobre trabajo forzoso, fue Presentada por el Gobierno de Colombia, de conformidad con las disposiciones del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2021, Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) – (Ratificación: 1969). Teniendo en cuenta que la memoria se presentó el año pasado, aún no se han presentado cambios significativos aspectos fundamentales de la misma. Sin embargo, se ha avanzado en ciertas actividades:

- Fortalecimiento de capacidades a diferentes actores (niñas, niños, padres, madres, personas cuidadoras, entornos comunitarios, colaboradores y aliados del Instituto) en el abordaje de diferentes temáticas relacionadas con la

	<p>identificación del delito, la visibilización de las modalidades y desnaturalización de los factores de riesgo y de vulnerabilidad determinantes en la ocurrencia de los distintos fines de la explotación. Para tal fin, desde la Dirección de Infancia se han implementado las siguientes acciones: I. Fortalecer conceptualmente a las Direcciones Regionales, operadores de la oferta de la Dirección de Infancia y entidades territoriales, en relación con el delito de trata de personas, factores de riesgos, factores protectores y acciones para la prevención del delito. Se han llevado a cabo un total de 36 de procesos de asistencia técnica con la participación de 2.606 personas, entre niñas y niños, colaboradores del ICBF, aliados estratégicos en el territorio, operadores de la oferta de la Dirección de Infancia, agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y organizaciones de la sociedad civil en el 2021 y lo corrido del 2022. La prevención de la trata de personas fue incorporada al Programa Generación Explora, para lo cual se destinó un equipo técnico que elaboró unas guías metodológicas para el desarrollo de encuentros con las niñas, niños, familias, actores comunitarios e intersectoriales. El material referido, se compone de sesiones especializadas que buscan que las y los participantes, identifiquen los riesgos que afectan los derechos de las niñas y niños, la deconstrucción de imaginarios, la transformación de los estereotipos y prejuicios que suelen normalizar y legitimar la violencia y sus consecuencias. Las mencionadas guías metodológicas se encuentran en: http://explorainteractivo.icbf.gov.co/course/view.php?id=6 Actividades en familia para la prevención de la trata de personas en el portal del ICBF “Mis manos te enseñan”. Este, es un espacio de aprendizaje de libre acceso donde las personas cuidadoras encuentran consejos, orientaciones y recomendaciones para la promoción de derechos de la infancia y la prevención de riesgos, resolución de conflictos y sana convivencia en el hogar. Han sido publicadas diferentes infografías como: “La liga contra el engaño”, “Conoce más sobre la esclavitud infantil” e “Identifiquemos qué es la trata de personas” en las que, a través de personajes, identificación de factores de riesgos y juegos para desarrollar en familia, se han brindado herramientas para conocer el delito y activar las rutas de atención y protección de niñas y niños en el territorio nacional. Link al portal “Mis manos te enseñan”: https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/mis-manos-te-ensenan</p>
<p>90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]</p>	<p>Se incluyen las acciones para la prevención de trabajo infantil en municipios con altos riesgos de presentar esta problemática en el marco del proceso de paz, liderado por la Dirección de Infancia, ICBF en la siguiente URL: https://siipo.dnp.gov.co/estrategia/1/8 Desde el ICBF, a través de la Oficina de Cooperación y Convenios se ha venido promoviendo la suscripción de un Memorando de Entendimiento, con la Organización Internacional del Trabajo, OIT, con el propósito de “Establecer un marco de referencia para desarrollar acciones conjuntas en el contexto de trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador en Colombia alineado a las prioridades territoriales y/o poblacionales y a las estrategias regionales impulsadas por OIT”. En este sentido, se espera en esta vigencia, avanzar con</p>

esta iniciativa. LEGISLACIÓN Decreto 1818 de 2020. “Por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024” Decreto 977 de 2018. “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto número 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización.”

DESAFÍOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROTOCOLO

Según el Gobierno y los interlocutores sociales

86. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [8]

a) Falta de sensibilización, b) Falta de información y datos, f) Deficiencias del marco jurídico, g) Falta de medios en el marco institucional, h) Dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores

COOPERACION TECNICA

Solicitudes

87. ¿Su Gobierno estima necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT o seguir realizando las actividades en curso con miras a la prevención, la supresión efectiva del trabajo forzoso u obligatorio, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [9.1]

Sí

88. En caso afirmativo, sírvase indicar las necesidades en este ámbito, por nivel de importancia (no Procede / de menor importancia / importante / de mayor importancia): [9.2]

b) Actividades de sensibilización y de movilización => no Procede

g) Coordinación interinstitucional => de mayor importancia

h) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas => de mayor importancia

i) Promoción de políticas de migración equitativas => de mayor importancia

k) Garantías básicas de seguridad social => de mayor importancia

	<p>m) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores => de menor importancia</p> <p>o) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional => de menor importancia</p>
<p>89. Sírvase proporcionar información complementaria respecto de las tres primeras necesidades prioritarias que haya comprobado que existe en materia de supresión del trabajo forzoso u obligatorio. Sírvanse facilitar el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime necesaria.</p>	<p>Prevención del delito de trata de personas: Las acciones de prevención siempre serán necesarias para advertir, sensibilizar y orientar a la población sobre los riesgos asociados al delito de trata de personas. Importante Aplicación del mecanismo de identificación de posibles casos de trata de personas con fines de trabajo forzoso: A la fecha, se han capacitado y contextualizado a 19 direcciones territoriales y 1 oficina especial del Ministerio del Trabajo frente al delito de trata de personas y el mecanismo, con el apoyo de la UNODC y el ACNUR. Sin embargo, hace falta impulsar la aplicación del mismo, a pesar de entender las limitaciones que hay frente al tema. Importante Contextualización, capacitación y sensibilización frente al delito de trata de personas y el mecanismo de identificación de posibles casos de trata de personas con fines de trabajo forzoso a las direcciones territoriales: En el marco de la socialización del mecanismo, hace falta cubrir algunas direcciones territoriales y oficinas especiales y recapacitar a las oficinas territoriales que así lo requieran. Importante Importante: Favorecer en los actores de las gobernaciones y alcaldías la aplicación del MIRTI, de la mano con el Departamento Nacional de Planeación, con el objetivo de consolidar un mapa de riesgos de trabajo infantil, que permita precisar las intervenciones y asignación de recursos en las zonas que así lo requieren y la consolidación de una oferta oportuna y de calidad, para la atención de niñas y niños en riesgo o en situación de trabajo infantil. De mayor importancia: Normatividad para la regulación del trabajo infantil doméstico, en hogares propios y de terceros, basados en experiencias exitosas con disposición de medidas rigurosas para la prevención y el abordaje de este tipo de trabajo infantil para su efectiva prevención y atención. De acuerdo con los datos DANE (2021) las estimaciones del departamento de estadística del país, registró que el mayor número de población en trabajo infantil se concentra en el sector agrícola, lo que exige el desarrollo de acciones eficaces y aceleradas para prevenir que más niñas y niños realicen actividades en este sector.</p> <p><<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/trabajo-infantil/bol_trab_inf_oct2021-dic2021.pdf>> En Colombia, el MIRTI comprende una densa cantidad de datos, que permiten estimar el nivel de riesgo que un territorio tiene en relación con la presencia de factores que impulsan el trabajo infantil. Sin embargo, dicha estimación se relaciona con actividades de trabajo infantil, dejando una brecha en relación con el reconocimiento de riesgos relacionados con el trabajo infantil doméstico. Así mismo, es importante integrar información correspondiente a los departamentos de San Andrés, Vaupés, Vichada -actualmente ausentes en el reporte de las técnicas del MIRTI. <<https://iniciativa2025alc.org/publication/document/modeloriesgoti-fichasdepartamentales-colombia.pdf>></p>

